

i

N.S. Nº 1703

Señor

Abg. Luis Giménez, Director

Dirección de Comunicación

La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución Nº 13.079, de fecha 12 de agosto de 2026, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...**VISTA:** La Resolución Nº 12.898 del 3 de junio de 2026, de la Corte Suprema de Justicia; la decisión adoptada en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2026; y,

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución Nº 12.898 del 3 de junio de 2026, de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprueba el reglamento para el examen “17º Concurso de Méritos y Oposición para Notarios y Escribanos Públicos de la República del Paraguay” - Año 2026, a llevarse a cabo el día martes 1 de septiembre de 2026, en forma presencial en la Secretaría Nacional de Deportes – Complejo Arena (SND), ubicada sobre la Avda. Eusebio Ayala esquina R.I. 8 Boquerón (Km 4 1/2), en el barrio Hipódromo, de la ciudad de Asunción.

En sesión ordinaria del 12 de agosto de 2026, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Prof. Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón, propuso al Pleno la ampliación del punto 11 y modificación del punto 12 del Reglamento para el 17º Concurso de Méritos y Oposición para Notarios y Escribanos Públicos de la Republica del Paraguay, como medidas de seguridad.

La Corte Suprema de Justicia en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio de sus justiciables, por lo que, en consideración a ello, encuentra pertinente dar curso favorable a las propuestas efectuadas.

El artículo 3º de la Ley Nº 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259º, incisos 1 y 2, de la Constitución de la República, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA R E S U E L V E:

ART. 1º: **AMPLIAR** el Punto 11 del Anexo de la Resolución 12.898 del 3 de junio de 2026, por el cual se aprobó el Reglamento para el examen “17º Concurso de Méritos y Oposición para Notarios y Escribanos Públicos de la República del Paraguay” - Año 2026, en los siguientes términos:





PUNTO 11

El postulante podrá utilizar sólo sus materiales para el desarrollo del examen. Es de su responsabilidad exclusiva, contar con bolígrafos negros, único elemento obligatorio. También podrá contar con planchetas y en caso contrario, el postulante asumirá la incomodidad del evento impuestas por las instalaciones en las que se realizará el mismo. Queda a cargo de cada postulante poseer los materiales obligatorios en la fecha del examen, bajo apercibimiento de no poder rendir el examen. Se aclara que cualquier falencia o desperfecto en alguno de dichos materiales será de exclusiva responsabilidad del postulante.

Queda prohibido el ingreso al predio con carteras, mochilas o similares. El postulante que desee ingresar con sus pertenencias personales indispensables, además de los materiales permitidos en el presente Reglamento, podrá introducirlas únicamente dentro de una bolsa plástica transparente con cierre hermético, (de tipo “ziploc” o cartuchera transparente), que permita la plena visualización de su contenido.

ART. 2º: **MODIFICAR** el Punto 12 del Anexo de la Resolución 12.898 del 3 de junio de 2026, por el cual se aprobó el Reglamento para el examen “17º Concurso de Méritos y Oposición para Notarios y Escribanos Públicos de la República del Paraguay” - Año 2026, el cual queda redactada de la siguiente manera:

PUNTO 12

Una vez iniciado el examen y durante todo su desarrollo, los teléfonos celulares y cualquier otro dispositivo electrónico similar (auriculares, relojes, bolígrafos, lentes o cualquier tipo de accesorio electrónico) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la bolsa mencionada en el punto 11. La bolsa deberá permanecer cerrada y ubicada en el lugar que indiquen los interventores, quedando prohibida su apertura o manipulación. Los interventores verificarán el cumplimiento de estas disposiciones durante todo el examen.

Queda prohibido el ingreso de termos, vasos, equipos de tereré, mate u otros recipientes de cualquier otra bebida, salvo botellas plásticas transparentes de agua de 500 ml.

ART. 3º: **ANOTAR**, registrar y notificar...”.

Muy atentamente.

ASUNCION, 12 de Agosto de 2026

